



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/548/15 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 20 de abril de 2015, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700102515, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Solicito copia digital de las declaraciones patrimoniales y currículum -incluir copia escaneada de títulos profesionales- de los secretarios de Gobernación, Miguel Osorio Chong, y de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, Jesús Murillo Karam" (sic).

II.- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, unidad administrativa que consideró competente para contar con la información, y en consecuencia localizara la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que por oficio No. DG/311/684/2015 de 30 de abril de 2015, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial comunicó a este Comité de Información, que por lo que se refiere a "...copia digital de las declaraciones patrimoniales y currículum... de los secretarios de Gobernación, Miguel Osorio Chong, y de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, Jesús Murillo Karam" (sic), luego de consultar la base de datos del sistema electrónico **DeclaraNet^{plus}** localizó las declaraciones de situación patrimonial iniciales y anuales (modificación patrimonial) que los servidores públicos del interés del peticionario presentaron ante esta Dependencia:

Jesús Murillo Karam:

TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PATRIMONIALES	NÚMERO DE FOJAS QUE INTEGRAN LOS DATOS PÚBLICOS DE LAS DECLARACIONES
INICIAL	23/04/2015	NO	1

Miguel Ángel Osorio Chong:

TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PATRIMONIALES	NÚMERO DE FOJAS QUE INTEGRAN LOS DATOS PÚBLICOS DE LAS DECLARACIONES
INICIAL	11/01/2013	SI	2
MODIFICACIÓN	30/05/2013	SI	2
MODIFICACIÓN	29/05/2014	SI	2

Ahora bien, la citada Dirección General indicó que respecto a las declaraciones de situación patrimonial presentada por el C. Miguel Ángel Osorio Chong, tomando en consideración que el titular de la información autorizó expresamente estar de acuerdo en hacer públicos sus datos patrimoniales, de conformidad con el citado artículo 40 de la referida Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los datos públicos contenidos en la declaraciones de situación patrimonial antes mencionadas fueron presentadas por medio electrónico, a través del sistema **DeclaraNet^{plus}**, las cuales pueden ser consultadas en la página www.servidorespublicos.gob.mx, para lo cual el solicitante de la información deberá ingresar el nombre completo (nombre(s), apellido paterno y apellido materno) de la persona en comento, conforme al procedimiento que a continuación se detalla:

- Seleccione la liga **Búsqueda** e ingrese la referencia.
- Seleccione la liga **Buscar**.
- Aparecerán el nombre y la Dependencia de adscripción.
- Seleccione el **Nombre**.
- Seleccione la liga de la **Declaración** a consultar.
- Se desplegará la declaración.

Por otro lado, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial manifestó que por cuanto hace a la declaración de situación patrimonial presentada por el C. Jesús Murillo Karam, atento a lo dispuesto en el



- 2 -

artículo 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, toda vez que el titular de la información negó su consentimiento para publicitar sus datos patrimoniales, acorde a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 27 de su Reglamento, dicha información reviste el carácter de confidencial, por lo que, no es procedente dar acceso a la misma, ya que se trata de información inherente a una persona física identificada o identificable, entre otras, la relativa a su origen, vida familiar, domicilio y patrimonio, datos que de publicarse podrían exponerle, como se mencionó anteriormente, al robo de su identidad, a la venta de sus datos con fines de mercadotecnia o a la invasión de su privacidad.

Con independencia de lo anterior, la referida unidad administrativa indicó que atendiendo a las consideraciones expuestas por el otrora Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información en la resolución de 19 de abril de 2006, recaída en el recurso de revisión No. 48/06, los datos públicos contenidos en la declaración de situación patrimonial antes mencionada fue presentada por medio electrónico, a través del sistema **DeclaraNet^{plus}**, la cuales pueden ser consultadas en la página www.servidorespublicos.gob.mx, para lo cual el solicitante de la información deberá ingresar el nombre completo (nombre(s), apellido paterno y apellido materno) de la persona en comento, conforme al procedimiento que a continuación se detalla:

- Seleccione la liga **Búsqueda** e ingrese la referencia.
- Seleccione la liga **Buscar**.
- Aparecerán el nombre y la Dependencia de adscripción.
- Seleccione el **Nombre**.
- Seleccione la liga de la **Declaración** a consultar.
- Se desplegará la declaración.

Destaca la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial que esta Secretaría, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y su artículo 40, pone a disposición del público en general, el Registro de Servidores Públicos en la página electrónica www.servidorespublicos.gob.mx, mismo que incorpora los datos curriculares de los servidores públicos que presenten su declaración de situación patrimonial, así como lo relativo a los puestos que desempeñan, de igual forma contiene la información de la situación patrimonial de quienes expresamente aceptaron darla a conocer, esto último de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En razón de lo anterior, de la impresión de las versiones públicas de las referidas declaraciones, pueden que obtenerse en la página www.servidorespublicos.gob.mx, para tal efecto, el solicitante de la información deberá de utilizar los nombres completos de dichas personas, tal y como se describen a continuación: MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, y JESUS MURILLO KARAM.

Finalmente, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial indicó que por lo que respecta a la "...copia escaneada de títulos profesionales..." (sic), esa Dirección General se declara incompetente para atender el presente requerimiento o realizar pronunciamiento alguno al respecto.

IV.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

V.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracciones III y IV, y 72, del Reglamento de dicha Ley; así como el artículo 6, fracción II, del Reglamento Interno del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En la solicitud No. 0002700102515, se requiere "copia digital de las declaraciones patrimoniales y currículum -incluir copia escaneada de títulos profesionales- de los secretarios de Gobernación, Miguel Osorio Chong, y de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, Jesús Murillo Karam" (sic).



- 3 -

Al respecto, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial señala que toda vez que el C. Miguel Ángel Osorio Chong, autorizó expresamente estar de acuerdo en hacer públicos sus datos patrimoniales, los cuales pueden ser consultados a través de la dirección electrónica www.servidorespublicos.gob.mx, conforme a las indicaciones señaladas en el Resultando III, párrafo segundo, de este fallo.

Lo anterior se hará del conocimiento del peticionario a través de la presente resolución y por Internet en el INFOMEX, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 50 de su Reglamento, así como el 40 de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

TERCERO.- Por otra parte, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial indica que de la consulta efectuada en el sistema electrónico **DeclaraNet^{plus}**, localizó la declaración de situación patrimonial presentadas por el **C. Jesús Murillo Karam**, conforme a lo señalado en el listado inserto en el Resultando III, párrafo primero, de este fallo, no obstante, no cuenta con la autorización para hacer públicos los datos patrimoniales contenidos en la citada declaración patrimonial, toda vez que dicho servidor público negó su consentimiento para tales efectos, por lo que, no es posible otorgar dicha información.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II, de la Ley de la Materia, se considera como información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión en los términos de la propia Ley; asimismo, el artículo 40 del Reglamento de la Ley establece que para que las dependencias puedan permitir el acceso a información confidencial, requieren contar con el consentimiento expreso de los titulares de la información, por escrito o medio de autenticación equivalente.

Siguiendo este orden de ideas, aun cuando en términos de la fracción II, del artículo 4, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de los objetivos de dicha Ley es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información en posesión de los sujetos obligados, también lo es que la propia Ley de la Materia protege la información considerándola como confidencial, tratándose de datos personales que requieren el consentimiento del titular de los mismos para su difusión; entre otra, la relativa a su origen, vida familiar, domicilio y patrimonio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción II, de la Ley en cita.

De esta suerte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción III, del Reglamento de dicha Ley, procede confirmar en sus términos la clasificación realizada por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, respecto a la confidencialidad de la declaración de situación patrimonial presentada por el **C. Jesús Murillo Karam**.

CUARTO.- No obstante lo anterior, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial señala que conforme a los razonamientos expuestos por el otrora Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información en la resolución recaída al recurso de revisión No. 48/06, los datos públicos de la declaración patrimonial presentada por el **C. Jesús Murillo Karam** presentada el 23 de abril de 2015, puede ser consultada en la página electrónica www.servidorespublicos.gob.mx, conforme a las indicaciones señaladas en el Resultando III, párrafo cuarto, de este fallo.

Lo anterior se hará del conocimiento del peticionario a través de la presente resolución y por Internet en el INFOMEX, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 50 de su Reglamento, así como el 40 de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

QUINTO.- Finalmente, por lo que respecta a la "...copia escaneada de títulos profesionales- de los secretarios de Gobernación, Miguel Osorio Chong, y de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, Jesús Murillo Karam" (sic), se sugiere al peticionario dirija su solicitud de información a las Unidades de Enlace de la Secretaría de Gobernación, y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicadas en Avenida Bahía de Santa Bárbara No. 193, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, C.P. 11300, y Avenida Heroica Escuela Naval Militar No: 669, Col. Presidentes Ejidales, 2da. Sección, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, México, C.P. 4470, respectivamente, a efecto de que por su conducto, pueda obtener el resto de la información de su interés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se hace del conocimiento del peticionario la forma en la que podrá consultar la información pública relativa a las declaraciones de situación patrimonial presentadas por el C. Miguel Ángel Osorio Chong, en la forma y términos señalados en el Considerando Segundo de este fallo.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-830/2015
EXPEDIENTE No. CI/548/15

- 4 -

Por otra parte, se confirma la confidencialidad de la declaración de situación patrimonial presentada por el C. Jesús Murillo Karam, comunicada por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, conforme a lo manifestado en el Considerando Tercero de esta resolución.

No obstante lo anterior, se hace del conocimiento del peticionario lo manifestado por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, respecto a la forma en que podrá consultar la información pública de la declaración de situación patrimonial presentada por el **C. Jesús Murillo Karam**, de acuerdo con lo señalado en el Considerando Cuarto de esta determinación.

Finalmente, por lo que respecta a la "...copia escaneada de títulos profesionales- de los secretarios de Gobernación, Miguel Osorio Chong, y de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, Jesús Murillo Karam" (sic), se sugiere al peticionario dirija su solicitud de información a las Unidades de Enlace de la Secretaría de Gobernación, y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a efecto de que por su conducto pueda obtener la información de su interés, de acuerdo con lo señalado en el Considerando Quinto de la presente resolución.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública al solicitante, así como a la unidad administrativa responsable señalada en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Servicios e Innovación Jurídicos, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jesús Guillermo Núñez Curry, Director de Enlace, como suplente del Director General de Denuncias e Investigaciones, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.


Alejandro Durán Zárate

ADZ/LGC/MALM
AA


Jesús Guillermo Núñez Curry


Roberto Carlos Corral Veale